RESUMEN NO TÉCNICO

Peticionario: FECA GESTION S.L.

Expte.: AAUN 17/053 N/Ref.: ESM/cbf

Ingeniero Técnico Industrial: Blas Muñoz-Reja Pizarro

Colegiado nº 528



C/ Altozano nº 1 – 2º B Tif: 924670516; Fax: 924670331 www.mrmingenieros.com 06200 ALMENDRALEJO (BADAJOZ) (BADAJOZ)

RESUMEN NO TECNICO

1 ANTECEDENTES

- 1.1 INTRODUCION
- 1.2 OBJETO.
- 1.3 TITULAR.
- 1.4 AUTOR DEL PROYECTO.
- 1.5 EMPLAZAMIENTO DE LA ACTVIDAD INDUSTRIAL.
- 2 ACTIVIDAD, INSTALACIONES, PROCESOS Y PRODUCTOS.
- 2.1 DESCRIPCION Y ALCANCE DE LA ACTIVIDAD.
- 2.2 DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES.
- 2.3 DESCRIPCION DEL PROCESO PRODUCTIVO.
- 3 MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES, AGUA Y ENERGIA CONSUMIDA
- 4 EMISIONES CONTAMINANTES AL MEDIO AMBIENTE.
- 4.1 CONTAMINACION ATMOSFERICA.
- 4.2 CONTAMINACION ACUSTICA
- 4.3 CONTAMINACION DEL SUELO.
- 5 ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y MEJORAS TECNICAS DISPONIBLES.
- 6 IMPACTOS AMBIENTALES PRODUCIDOS POR LA ACTIVIDAD
- 7 CONDICIONES DE EXPLOTACION ANORMALES



C/ Altozano nº 1 – 2º B Tif: 924670516; Fax: 924670331 www.mrmingenieros.com 06200 ALMENDRALEJO (BADAJOZ) (BADAJOZ)

RESUMEN NO TECNICO

1 ANTECEDENTES.

1.1 INTRODUCION.

La empresa **FECA GESTION S.L.**, con **C.I.F.: B06444673** y con domicilio fiscal C/ Cervantes nº 1, tiene RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que resuelve otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Feca Gestión, SL, para la instalación y puesta en marcha de la actividad de almacenamiento de residuos peligrosos, baterías usadas, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y gestión de aceites industriales referida en el anexo I de la presente resolución en el término municipal de Monesterio (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/017.

Con fecha 23 de octubre 2013, se registra en Registro Único de la Junta de Extremadura, **solicitud de modificación no sustancial** de la Autorización Ambiental Unificada de la Resolución de 17 de julio de 2013.

La Dirección General de Medio Ambiente considera que la modificación solicitada **no** supone modificación sustancial de la AAU., según lo establecido en el art. 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Con fecha 12 de diciembre de 2013, se da Resolución de la Consejeria de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía., que modifica la Resolución de 17 de julio de 2013, por la que se le otorga AAU para adaptación de una nave para el almacenamiento residuos peligroso, baterías usadas, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y gestión de aceites industriales.

Con fecha 21 de marzo de 2014, se registra en Registro Único de la Junta de Extremadura, **una segunda solicitud de modificación no sustancial** de la Autorización Ambiental Unificada de la Resolución de 17 de julio de 2013.

La Dirección General de Medio Ambiente considera que la modificación solicitada **no** supone modificación sustancial de la AAU., según lo establecido en el art. 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Con fecha 7 de julio de 2014, se da Resolución de la Consejeria de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía., que modifica la Resolución de 17 de julio de 2013, por la que se le otorga AAU para adaptación de una nave para el almacenamiento residuos peligroso, baterías usadas, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y gestión de aceites industriales.

Se pretende solicitar una tercera modificación de ampliación de códigos LER.

Para lo cual se realiza este **PROYECTO BASICO MODIFICACION SUSTANCIAL DE AUTORIZACION AMBIENTAL UNIFICADA.**

1.2 OBJETO.

Tiene por objeto el presente proyecto, fijar las normas y características que ha de reunir la gestión de residuos peligroso (baterías usadas), aceites industriales usados y Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) almacenamiento, y establecer las medidas para prevenir la incidencia ambiental, y autorizar las actividades de gestión (valorización, eliminación, almacenamiento y transporte) de residuos peligrosos, estableciendo las condiciones y requisitos que deben observar los gestores de residuos peligrosos en el desarrollo de su actividad.

También se desarrollará la actividad de gestor en los siguientes elementos compatibles con la actividad principal: plásticos, maderas, cartón, papel, vidrios y pilas.

1.3 TITULAR.

Se redacta el presente proyecto a petición FECA GESTIÓN S.L., con C.I.F.: B06296370 y con domicilio en Polígono el Alcornocal nave 3 de Monesterio.

1.4 AUTOR DEL PROYECTO.

Se ha encargado la redacción de la presente documentación técnica al Ingeniero Técnico Industrial D. Blas Muñoz-Reja Pizarro, con nº de colegiado 528 en el llustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnica Industriales de Badajoz.

1.5 EMPLAZAMIENTO DE LA ACTVIDAD INDUSTRIAL.

La instalación se encuentra ubicada en **Polígono el Alcornocal nave 3** en la localidad de Monasterio

2 ACTIVIDAD, INSTALACIONES, PROCESOS Y PRODUCTOS.

2.1 DESCRIPCION Y ALCANCE DE LA ACTIVIDAD.

La actividad que se va a realizar en la nave serán las correspondientes a:

- Gestión de aceites usados
- Recogida de y almacenamiento de baterías usadas.
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Con relación a las instalaciones son la que se detallan a lo largo del proyecto y se adaptaran al cumplimiento de las normas que regulan cada una de las actividades anteriormente descritas.

2.2 DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES.

Se trata de una estructura de pórticos metálicos, dicha estructura tiene los pórticos a 5m con una formación de cubierta a dos aguas las cubiertas se realizan mediante correas metálicas en perfilarías ZF y cubrición con panel de 6mm.

Las dimensiones de la nave son:

Superficie útil 346,04m²

Superficie construida 358,70m²

Los cerramientos de las naves se realizan con bloques de hormigón de 40x20x20cm..

2.3 DESCRIPCION DEL PROCESO PRODUCTIVO.

Las operaciones de recogidas de aceites industriales usados cumplirán lo establecido en el del Real Decreto 679/2006 de 2 de junio, de manera que la regeneración será prioritario en la gestión, en todo caso se llevara a cabo, por este orden de preferencias: regeneración, otras formas de reciclado y valorización energética.

En los depósitos instalados se almacena el aceite procedente de talleres de automoción u otros establecimientos industriales, almacenarlos en la empresa y reenviarlo a los Gestores

Autorizados de Residuos y a los Centros de Reciclaje, para su tratamiento y posterior puesta a disposición de los mercados que los utilizan.

La capacidad prevista para almacenaje de aceites será la de un depósito 20.000 litros. Con una capacidad anual de aproximada de unos 200.000 litros.

Para la operación destinada al almacenaje temporal de baterías

La actividad a realizar en la instalación es la de almacenaje temporal de baterías usadas en bañeras estancas y resistentes a la corrosión.

El almacenaje máximo previsto no supera los 25.000Kg de peso bruto lo que puede comprender 875Kilos de acido sulfúrico en fase liquida y siempre contenida en sus respectivos baterías, y están agrupadas en cantidades de 20 ò 30 y metidas en cubetas estancos. Estas baterías son retiradas con carácter periódico por un gestor final.

Las baterías se hacen llegar a la instalación en cubetos desde los diferentes puntos de recogida y son almacenadas en el parque de baterías hasta que cuando se junta una cantidad de no superior de 25.000Kg se llama al gestor final que se las lleva en los respectivos cubetos.

La operación de carga y descarga de baterías se realizan siempre en sus contenedores mediante una pluma del camión.

La capacidad anual será aproximadamente de 125.000kg

Para la operación destinada al almacenaje de aparatos eléctricos y electrónicos

El objeto de solicitara la autorización para gestionara los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos es reducir su eliminación y la peligrosidad de sus componente, así como regular su gestión para mejorar la protección del medio ambiente, y dar cumplimiento al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero.

El almacenaje previsto será según las categorías.

- 1. Grandes electrodomésticos
- 2. Pequeños electrodomésticos
- 3. Equipos de informática y telecomunicaciones
- 4. Aparatos electrónicos de consumo
- 5. Aparatos de alumbrado
- Herramientas eléctricas y electrónicas (excepción de las herramientas industriales fijas instaladas por profesionales).
- 7. Juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre
- 8. Aparatos médicos
- 9. Instrumentos de vigilancia y control
- 10. Dispensadores automáticos

El almacenaje se realizara en la zona prevista para tal fin, con una capacidad anual de 11.500 kg.

3 MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES, AGUA Y ENERGIA CONSUMIDA.

No es necesaria la utilización de ninguna materia prima para el desarrollo de la actividad.

El único consumo de agua es el necesario para la higiene de los trabajadores. Se prevé un consumo anual de 63m3.

En cuanto al balance de energía, se prevé un consumo eléctrico anual de 3.706 W kWh.

4 EMISIONES CONTAMINANTES AL MEDIO AMBIENTE.

4.1 CONTAMINACION ATMOSFERICA.

En este tipo de actividad no existen emisiones atmosféricas.

4.2 CONTAMINACION ACUSTICA.

No existen elementos que emitan de ruidos y vibraciones superiores a los establecidos en aéreas industriales. Los niveles sonoros máximos permitidos que se pueden transmitir al medio ambiente exterior (N.R.E.), según lo indicado en el art. 12 del Decreto 19/1997 son:

ZONA CONSIDERADA DIA (8 a 22 h) Laeq 5s NOCHE (22 a 8 h) Laeq 5s Área industrial 70 55

4.3 CONTAMINACION DEL SUELO.

Todos los materiales irán almacenados en contenedores, y depósitos, por lo que no se prevé ninguna contaminación en aguas y suelos. En caso de accidente hay una instalación recogida de líquidos provista de una arqueta separadora de grasas.

5 ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y MEJORAS TECNICAS DISPONIBLES.

Se ha previsto la implantación de la actividad en el polígono industrial de Monesterio, ya que dentro de una zona urbana sería muy molesta por el tráfico de camiones que genera la actividad, en cuanto a su emplazamiento en el polígono industrial de Monesterio es idóneo al encontrarse a distancias intermedias de grandes núcleos urbanos, ya que son los principales generadores de estos tipos de residuos.

6 IMPACTOS AMBIENTALES PRODUCIDOS POR LA ACTIVIDAD

PROYECTO BASICO DE AUTORIZACION AMBIENTAL UNIFICADA PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, BATERIAS USADAS, RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (R.A.E.E.)

Y GESTION DE ACEITES INDUSTRIALES EN MONESTERIO

No se prevé ningún impacto ambiental ya que como se ha mencionado la actividad se

encuentra dentro de un área industrial consolidada.

7 CONDICIONES DE EXPLOTACION ANORMALES.

Sólo en caso de accidente podría a ver alguna fuga de líquidos. Para ello la actividad como

medidas preventivas tiene una infraestructura de saneamiento con separadora de grasas para

toda la nave como se puede apreciar en los planos, para la recogida de líquidos en caso de

derrame, también se dispondrá de absorbente mineral (sepiolita). Cabe destacar que dentro de

la nave, la solera es de hormigón fratasado e impermeable.

Almendralejo, agosto de 2017 El Ingeniero Técnico Industrial

Fdo: Blas Muñoz-Reja Pizarro

Colegiado nº 528